S. M. de Tucumán

ORDENANZA Nº 1.433 .-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Modificanse el Artículo 1º, el inciso g) del Artículo 2º y el Artículo 3º de la Ordenanza nº 1.420 del 09-02-90, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1º: El Departamento Ejecutivo, en un lapso de 72 horas en los términos del Artículo 100 de la Constitución Provincial, dentro de las excepciones previstas en la Ordenanza nº 570/88 y considerando el actual "Estado de Emergencia Sanitaria" imprevisible que estipula la Ordenanza nº 1.402/90 deberá proceder a realizar la contratación directa del servicio público de recolección de residuos, ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante, a la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. en un 70% el servicio de recolección, de acuerdo a la oferta del 12-12-89 ratificada el 22-01-90 s/expediente nº 491.240.- Municipalidad de San Miguel de Tucumán y facultar al Departamento Ejecutivo a contratar directamente, ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante, el 30% del servicio de recolección restante, el 100% del servicio de barrido y 188 servicios de recolección especial en todos los casos con las excepciones y requisitos que establece la presente".-

"Artículo 2º: Inciso g): El servicio de barrido de calles comprenderá la cantidad de 1.600 cuadras de barrido común, servicio de barrido y limpieza de peatonal, de Terminal de Omnibus, de barrido nocturno y tratamiento y limpieza de cuatro plazas".-

"Artículo 3º: La contratación directa por el Departamento Ejecutivo del 30% del servicio de recolección, el 100% del servicio de barrido y 188 servicios de recolección especial, deberá ser remitida ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante dentro de las 72 horas de promulgada la presente Ordenanza".-

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

SALA DE SESIONES, MARZO 29 de 1.990.-